



LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA
Y LA INTENDENCIA DE RÍO NEGRO

En la ciudad de Salto, el día siete del mes de diciembre del año dos mil dieciséis, comparecen,
POR UNA PARTE: La Universidad de la República, representada por el Sr. Rector Dr. Roberto Markarian, con domicilio en calle 18 de Julio Nro. 1824 de la ciudad de Montevideo, y **POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Río Negro, representada el Sr. Intendente Ing. Agr. Oscar J. Terzaghi y el Secretario General Arq. Guillermo J. Levratto, con sede en la calle 25 de Mayo número 3242 de la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.

CONSIDERANDO:

I- La conveniencia de establecer y desarrollar relaciones de cooperación entre ambas instituciones.

II- De acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a ésta la Enseñanza Superior en todos los planos de la cultura, así como acrecentar, difundir y defender la cultura; impulsar y proteger la investigación científica y las actividades artísticas, y contribuir al estudio de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.

III- Que asimismo, resulta de interés para la Intendencia de Río Negro, la formación de recursos humanos, el desarrollo tecnológico, la innovación productiva y la promoción de la cultura y la comprensión de los problemas de interés general.

IV- Que ambas partes aspiran a potenciar su eficacia en el cumplimiento de sus cometidos por medio de la cooperación mutua.

ACUERDAN: celebrar un convenio que se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes contratantes elaborarán y ejecutarán de común acuerdo, programas y proyectos de cooperación, los que serán objeto de Acuerdos Complementarios que especificarán objetivos, metodología de trabajo y obligaciones de cada una de las partes.

CLÁUSULA SEGUNDA: Los Acuerdos Complementarios a que se refiere el artículo anterior, serán propuestos por los distintos servicios universitarios, y elevados para su aprobación al Consejo Directivo Central.

CLÁUSULA TERCERA: Los fines del presente Convenio, será la cooperación entre las partes y podrá comprender, en otras, las siguientes modalidades:

- a) Intercambio de información en el ámbito cultural, científico y tecnológico de la región.
- b) Organización recíproca de becas, cursos, conferencias, seminarios, congresos nacionales, regionales e internacionales, sobre temas de interés nacional, regional y mundial, vinculados a la órbita competente y al interés académico de la Universidad de la República.



- c) Realización conjunta o coordinada de programas de investigación, extensión y desarrollo en las áreas específicas de actuación de la Universidad de la República.
- d) Puesta en funcionamiento de un régimen de becas y/o pasantías para alumnos y/o egresados de la Universidad de la República con la finalidad de lograr un contacto previo del educando con la práctica de la profesión. Las becas y/o pasantías que se otorguen a los alumnos en distintas áreas se regirán por las disposiciones establecidas en los Acuerdos Complementarios que se instrumentarán a sus efectos.
- e) Organización y ejecución conjunta de actividades de capacitación dirigidas a artesanos, pequeños y medianos emprendimientos de la región.
- f) Cualquier otra modalidad que sea considerada de interés por las partes contratantes, como por ejemplo la capacitación en disciplinas artísticas, artes visuales, escénicas, plásticas, etc.
- g) Colaboración de espacios físicos, infraestructura, y/o diferentes bienes que contribuyan al desarrollo de proyectos comunes y el desarrollo de los fines de las Instituciones en particular.

CLÁUSULA CUARTA: Ambas partes, de común acuerdo, podrán solicitar la participación de terceros para colaborar en el financiamiento, ejecución, coordinación, seguimiento o evaluación de los programas y proyectos relacionados con este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: Este convenio mantendrá su vigencia hasta que sea denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia no afectará los programas y proyectos en curso de ejecución.

CLÁUSULA SEXTA: Este convenio entrará en vigencia una vez suscrito, para cuyo efecto se extenderán dos ejemplares siendo dichos textos igualmente auténticos.

Dr. Roberto Markarian
Rector
UdelaR

Ing. Agr. Oscar J. Terzaghi
Intendente
Intendencia Rio Negro

Arq. Guillermo J. Levratto
Secretario General
Intendencia de Rio Negro